



Resolución Ministerial

Lima, 23 AGO. 2016

N° 187-2016-MIDIS

VISTOS:

Los Oficios N° 722-2016-MIDIS-FONCODES/DE y N° 763-2016-MIDIS-FONCODES/DE, emitidos por la Dirección Ejecutiva del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES; el Memorando N° 448-2016-MIDIS/VMPS, emitido por el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; el Informe N° 050-2016-MIDIS/VMPS/DGCOPS, emitido por la Dirección General de Coordinación de Prestaciones Sociales; y, el Informe N° 45-2016-MIDIS/SG/OGPPM y Memorando N° 108-2016-MIDIS/SG/OGPPM, emitidos por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 004-2014, que establece medidas extraordinarias para estimular la economía, en los numerales 13.1 al 13.4 de su artículo 13, autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar modificaciones presupuestarias hasta por el monto de S/ 230 000 000,00 con cargo a su presupuesto institucional, a favor del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el objeto de financiar la reposición, operación y mantenimiento de sistemas de agua y saneamiento en ámbitos rurales. Asimismo, autoriza al FONCODES a constituir Núcleos Ejecutores de alcance departamental y dispone que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante Resolución Ministerial, determina el número de representantes, el mecanismo de designación del presidente del Núcleo Ejecutor y miembros, así como los criterios y procedimientos para el funcionamiento de los referidos Núcleos Ejecutores;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 260-2014-MIDIS, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 271-2014-MIDIS, N° 216-2015-MIDIS y N° 113-2016-MIDIS, se reguló la conformación y representatividad de los Núcleos Ejecutores, y los criterios y procedimientos para el funcionamiento de los Núcleos Ejecutores de alcance departamental;

Que, el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, mediante Oficios N° 722-2016-MIDIS-FONCODES/DE y N° 763-2016-MIDIS-FONCODES/DE, y sus anexos, sustenta la necesidad de modificar el numeral 2.6 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 260-2014-MIDIS, referido al porcentaje a ser destinado a los gastos de gestión, de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores de alcance departamental correspondientes a Amazonas, Cajamarca y San Martín;

Que, la Dirección General de Coordinación de Prestaciones Sociales, a través del Informe N° 050-2016-MIDIS/VMPS/DGCOPS, y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Informe N° 45-2016-MIDIS/SG/OGPPM y Memorando N° 108-2016-MIDIS/SG/OGPPM, emiten opinión favorable sobre la modificación del numeral 2.6 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 260-2014-MIDIS, a efectos de garantizar la operatividad en la gestión de los aludidos núcleos ejecutores de alcance departamental;

Que, en ese sentido, atendiendo a los sustentos técnicos contenidos en los documentos de Vistos, corresponde emitir la Resolución Ministerial correspondiente;



Con el visado del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, de la Dirección General de Coordinación de Prestaciones Sociales, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, así como de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificación del segundo párrafo del numeral 2.6 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 260-2014-MIDIS

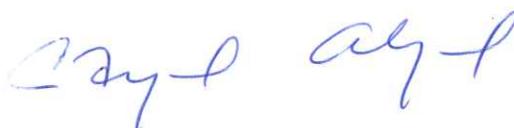
Modifíquese el segundo párrafo del numeral 2.6 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 260-2014-MIDIS, conforme al texto siguiente:

“2.6 (...)

En el supuesto que el Núcleo Ejecutor requiera de un porcentaje superior al señalado en el párrafo anterior, podrá solicitar su incremento, teniendo en consideración los siguientes toques:

- Para los Núcleos Ejecutores de alcance departamental de Amazonas, Ancash y Cajamarca, hasta el 3%,
- Para los Núcleos Ejecutores de alcance departamental de Apurímac, Cusco, Huánuco y Puno, hasta el 4%,
- Para los Núcleos Ejecutores de alcance departamental de Ayacucho, Huancavelica, La Libertad y San Martín, hasta el 5%,
- Para los Núcleos Ejecutores de alcance departamental de Loreto, Pasco y Piura, hasta el 6%,
- Para el Núcleo Ejecutor de alcance departamental de Ucayali, hasta el 7%,
- Para el Núcleo Ejecutor de alcance departamental de Madre de Dios, hasta el 13%.”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
Cayetana Aljovín Gazzani
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

